

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 19 de octubre de 2021. Señor juez, con el presente me permito comunicarle que el apoderado judicial dentro de la presente demanda abogado GABRIEL ANTONIO JIMENEZ ESPITIA, solicita sea corregida la sentencia que aprueba partición de la demanda sucesoria, en razón a una nota devolutiva que emite la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE:	ABLA ISABEL HERNANDEZ PAEZ C.C.Nº26.173.883 AMADA ESPERANZA HERNANDEZ PAEZ C.C.Nº26.186.497 CARLOS ARTURO HERNANDEZ PAEZ C.C.Nº7.374.443 FREDY MANUEL HERNANDEZ PAEZ C.C.Nº7.376.497 CARMELO EDUARDO HERNANDEZ PAEZ C.C.Nº7.378.514 JOSE MARIA HERNANDEZ PAEZ C.C.Nº2.820.508 NICOLAS DARIO HERNANDEZ PAEZ C.C.Nº7.377.50
CAUSANTE:	CARMEN MARIA PAEZ DE HERNANDE C.C.Nº26.183.301,
RADICACIÓN	Nº 23-686-40-89-001-2018-00344-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a revisar todos y cada uno de los aspectos que alude el memorialista en razón al no registro de la sentencia de sucesión dentro del asunto, por lo que nos detendremos de manera detallada en cada uno de ellos para realizar la aclaración o corrección que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Conforme a lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, la cual indica que toda providencia en la que se haya incurrido en un error puramente aritmético o por omisión o cambio de palabra puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, que de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Revisado el aspecto, que se señala por parte del apoderado judicial de la parte demandante, en lo que se refiere a que no se indico completamente la identificación de los linderos del predio relacionado en el trabajo de partición y adjudicación a través de sentencia de fecha 02 de septiembre de 2019. En consecuencia, procede el despacho a incluir ese aspecto, a efectos de corregir la falencia establecida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cereté, el cual quedará de la siguiente manera:

“El bien: Un lote de terreno rural denominado “El Diamante”, ubicado en el municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, con un área de SEIS HECTÁREAS MAS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MESTROS (6 Has + 7.250 metros cuadrados, determinado mediante los siguientes linderos: Según plano #II-399-199, obra #230 -639-4, del Incora, se tiene como parte de partida el detalle N°4 localizado al Noroeste del predio donde concurren las colindancias de INES MARIA DORIA, zona de protección del rio sinú y la adjudicataria, colinda Así: Por el Norte: del detalle 4 al delta 1 con protección del rio sinu en 160 metros, Por el NORESTE, ESTE, SURESTE y SUR; del delta 1 al detalle 3 con ANTONIA DORIA en 745 metros; Por el SURESTE del datelle 3 al delta 6 con ZACARIAS ORTEGA en 125 metros, SURESTE, OESTE y NORESTE del detalle 6 al detalle 4 con INES MARIA DORIA en 650 metros, y cierra el polígono, identificado bajo el folio de matricula inmobiliaria número 143-12103, de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Cereté, e identificado con la cédula catastral número 236860001000000010007000000000.”.

En ese orden entonces se tendrá por corregida la sentencia de fecha 02 de septiembre de 2019, que aprobó la partición y adjudicación de bienes, la cual hará parte de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba, Administrando Justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Corríjase la sentencia de fecha 02 de septiembre de 2019, proferida dentro asunto, en cuanto a incluir la identificación de los linderos del predio relacionado en el trabajo de partición y adjudicación, la cual quedará así:

“El bien: Un lote de terreno rural denominado “El Diamante”, ubicado en el municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, con un área de SEIS HECTÁREAS MAS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MESTROS (6 Has + 7.250 metros cuadrados, determinado mediante los siguientes linderos: Según plano #II-399-199, obra #230 -639-4, del Incora, se tiene como parte de partida el detalle N°4 localizado al Noroeste del predio donde concurren las colindancias de INES MARIA DORIA, zona de protección del rio sinú y la adjudicataria, colinda Así: Por el Norte: del detalle 4 al delta 1 con protección del rio sinu en 160 metros, Por el NORESTE, ESTE, SURESTE y SUR; del delta 1 al detalle 3 con ANTONIA DORIA en 745 metros; Por el SURESTE del datelle 3 al delta 6 con ZACARIAS ORTEGA en 125 metros, SURESTE, OESTE y NORESTE del detalle 6 al detalle 4 con INES MARIA DORIA en 650 metros, y cierra el polígono, identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 143-12103, de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Cereté, e identificado con la cédula catastral número 236860001000000010007000000000.”.

SEGUNDO: Por secretaria notifíquese la presente decisión, a través de los medios más idóneos con los que se cuente en la actualidad.

TERCERO: En firme esta decisión, inscribáse la sentencia aprobatoria de la partición de fecha 06 de agosto de 2019, además del auto que corrigió la misma de fecha 25 de octubre de 2019, como la presente decisión, el trabajo de partición, en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cereté, donde se encuentran inscritos los bienes inmuebles adjudicados, con la respectiva constancia de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03b39ff6208b729ab803f2a3fadd8206ee8e7aaf1eac218e7b092f6a0aee6f58

Documento firmado electrónicamente en 19-10-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>